



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00244-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1154

1

Subsanada oportunamente la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia y como cumple los arts. 82, 84, 422 y 430 del C.G.P. y del título ejecutivo se desprende a favor de la parte actora y a cargo de la parte ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro en favor de Suzuki Motor de Colombia S.A. contra los señores Luz Mery Aguirre Franco y Luis Fernando Flórez Aguirre por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 2007-1011:

No Cuota	Fecha Vencimiento Cuota	Valor Capital Cuota	Interés Plazo	IVA
No 12	2021/07/31	\$179.397	\$30.759	\$5.844
No 13	2021/08.31	\$181.977	\$28.591	\$5.432
No 14	2021/09.30	\$184.595	\$26.391	\$5.014
No 15	2021/10/31	\$187.251	\$24.159	\$4.590
No 16	2021/11/30	\$189.944	\$21.896	\$4.160
No 17	2021/12/31	\$192.677	\$19.599	\$3.724
No 18	2022/01/31	\$195.449	\$17.270	\$3.281
No 19	2022/02/28	\$198.261	\$14.907	\$2.832
No 20	2022/03/31	\$201.112	\$12.511	\$2.377
No 21	2022/04/30	\$204.006	\$10.079	\$1.915
No 22	2022/05/31	\$206.941	\$7.613	\$1.446
No 23	2022/06/30	\$209.917	\$5.112	\$971
No 24	2022/07/31	\$212.927	\$2.582	\$491

2. Por concepto de intereses de mora liquidados sobre el capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente de cada vencimiento, hasta el pago de la respectiva cuota.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFÍQUESE

2

**Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae2be688cb6e51fb0d8559dcb2010c31799214370ae63d8fad82b2c43ee7289**

Documento generado en 26/09/2022 11:30:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**